

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto “Central Fotovoltaica Inca de Varas II”

Nombre del Titular : Inca de Varas II SpA.
Nombre del Representante Legal : Rafael Enrique Guzmán Alonso.
Dirección : Los Militares 5890 Of. 1103, Las Condes.

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Central Fotovoltaica Inca de Varas II”, contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Central Fotovoltaica Inca de Varas II”, la que deberá entregarse hasta el 03 de enero de 2025.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Isabel Cayo Campillay, dirección de correo electrónico isabel.cayo@sea.gob.cl, número telefónico 9-82491918.

I. DESCRIPCIÓN DE PROYECTO

1.1 Partes, obras y acciones

1.1.1 En relación a la respuesta a la pregunta 1.2.1 de la Adenda, se solicita al Proponente actualizar en caso de corresponder el hito y fecha de inicio de ejecución del Proyecto, como también el hito y fecha de inicio y término de todas sus fases (construcción, operación y cierre) y su cronograma. Lo anterior, considerando que, en el caso de obtener una RCA favorable, las fechas de inicio y término de cada fase del Proyecto sean posterior a la fecha de obtención de esta. Para lo cual, se solicita al Proponente incluir tabla resumen que exprese lo solicitado, como la que se muestra a continuación:

| Descripción de las fases del Proyecto | |
|--|--|
| 1. Fase de construcción | |
| Fecha estimada de inicio | |
| Parte, obra o acción que establece el inicio | |



| | |
|---|--|
| Fecha estimada de término | |
| Parte, obra o acción que establece el término | |
| 2. Fase de operación | |
| Fecha estimada de inicio | |
| Parte, obra o acción que establece el inicio | |
| Fecha estimada de término | |
| Parte, obra o acción que establece el término | |
| 3. Fase de cierre | |
| Fecha estimada de inicio | |
| Parte, obra o acción que establece el inicio | |
| Fecha estimada de término | |
| Parte, obra o acción que establece el término | |

- 1.1.2 Conforme al Apéndice 1-5.1 “DESCRIPCIÓN SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DE ENERGÍA EN BATERIAS (BESS)” del Anexo 1-5 de la Adenda, se presentan en la Tabla 1. “Actividades de Monitoreo de frecuencia trimestral”, en la Tabla 2. “Actividades de Monitoreo de frecuencia semestral” y en Tabla 3. “Actividades de Monitoreo de frecuencia anual”, sin embargo, en la Tabla 3. “Descripción Actividades del Proyecto – Fase de Operación” del Anexo 1 de la Adenda, no se menciona ninguna de estas actividades para el sistema de almacenamiento de baterías (BESS). Por lo anterior, se solicita al Proponente incorporar todas las acciones o actividades a realizar en fase de operación, incluyendo las acciones del sistema BESS.

1.2 Emisiones atmosféricas

- 1.2.1 Conforme a la Tabla 7. “Detalle medidas de abatimiento de emisiones atmosféricas por cada fase del Proyecto” de la Adenda, se solicita al Proponente mantener copia de los medios verificadores en la instalación de faena, concernientes a la ejecución y efectividad de las medidas propuestas para el control de las emisiones atmosféricas. Lo anterior, es especialmente relevante para aquellas actividades atribuidas a la fase de construcción en consideración a que en ésta se estimó el peor escenario, debido a las actividades preliminares para la ejecución de proyecto, como el movimiento de tierra, despeje de la superficie, colocación de estructuras, mayor movilidad de transporte de personal y equipos, entre otras, también lo que se asocia a la mayor probabilidad de generación de emisiones fugitivas y difusas ante el avance de los frentes de trabajos, característicos de esta fase.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163883791>

- 1.2.2 En relación a las respuestas a las preguntas 1.4.1 y 1.4.2 de la Adenda, el Proponente indica que: “(...) *no existen receptores efectivos* (...)”, dado que dichas instalaciones consideradas como receptores corresponden a obras o partes de proyectos aprobados ambientalmente que aún no se construyen o en que se desarrollan actividades puntuales, como las asociadas a las mantenciones y reparaciones de los componentes, infraestructura y equipos de los proyectos existentes y colindantes al que se está evaluando. Dicho argumento se complementa con lo observado en el Anexo 1-4 de la Adenda, en el cual el Proponente deduce y acredita el cumplimiento de la normativa aplicable. Sin perjuicio de ello, se solicita al Proponente implementar medidas pertinentes a fin de proteger la salud del personal expuesto continuamente a labores involucradas en la fase de construcción en el uso de maquinarias o equipos con una emisión sonora considerable.

1.3 **Transporte**

- 1.3.1 En relación con la pregunta a la respuesta 1.6.2 de la Adenda, se reitera al Proponente ampliar los antecedentes respecto a la acción de transporte terrestre para la fase de cierre, conforme lo establece el punto 2 de la Guía para la Descripción de la Acción del Transporte Terrestre en el SEIA (SEA, 2017). En este sentido, se reitera al Proponente emplear como herramienta de síntesis el formato presentado en la Tabla 3 de la guía en cuestión. Al respecto, se debe complementar la tabla de transporte de la fase de cierre de su proyecto, entregando la siguiente información:
- i. Flujo y cantidad de vehículos asociados considerando todos los aspectos de su proyecto (insumos, residuos, traslado de trabajadores/as, etc.).
 - ii. Tipo de vehículos.
 - iii. Peso en toneladas y volumen de lo que será transportado.
 - iv. Rol de las rutas a utilizar, indicando origen-destino.
 - v. Periodicidad diaria y mensual del flujo de transporte del proyecto (viajes ida y vuelta) para la fase de cierre, en el peor escenario.

1.4 **Hidrología**

- 1.4.1 Conforme a la respuesta a la pregunta 1.7.1 de la Adenda, respecto a la determinación de la vulnerabilidad del acuífero según la metodología GOD, se informa al Proponente lo siguiente:
- a. De acuerdo con el informe “Hidrogeología e Hidrogeoquímica de la cuenca de la Quebrada Paipote, Región de Atacama” de Lorca et al. (2011), en el numeral 5.1.1.1 Acuífero A1: Llano de Varas (acuífero subyacente al Proyecto), este sistema hídrico se clasifica como un acuífero libre a semiconfinado. Por lo tanto, al asumir la situación más conservadora para el análisis de vulnerabilidad, se considera al acuífero Llano de Varas como un “acuífero libre”, lo que asigna a la variable “G” una puntuación de 1, conforme a la metodología GOD.
 - b. En la Figura 13 de la Adenda; “Mapa Geológico del Proyecto” y en el Anexo 2-1 “Línea de base geología” de la DIA; se describen las unidades hidrogeológicas del área del Proyecto, indicando que este se sitúa sobre depósitos aluviales antiguos



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163883791>

(tipo MsPla). Estos depósitos presentan una litología correspondiente a “*Ripios, gravas y gravas arenosas, con lentes de arena y limos, de escasa o nula compactación y cementación, con variados grados de selección, granulometría, redondeamiento y esfericidad, disectados por el drenaje actual. Muestran estratificación de base y techo irregular, ocasionalmente distinguible*”. Con base en la descripción anterior y de acuerdo con la metodología GOD, se le otorga a la variable “O” una puntuación de 0,6.

- c. Según lo indicado en la Respuesta 1.7.1 de la Adenda, la profundidad del nivel piezométrico es de 39 m, lo que permite asignar a la variable “D” una puntuación de 0,7, conforme a la metodología GOD.
- d. En virtud a lo señalado en los puntos i, ii y iii anteriores, la determinación de la vulnerabilidad del acuífero mediante la ecuación $G*O*D$, obteniendo como resultado lo siguiente: $G*O*D = 1*0,6*0,7 = 0,42$

Al respecto, con el resultado del cálculo anterior, se clasifica la vulnerabilidad del acuífero Llano de Varas como “moderada”, por lo tanto, con el objetivo de asegurar la calidad del sistema hídrico subterráneo susceptible de alteración durante las actividades de infiltración de aguas residuales y para respaldar técnicamente que no se afectará el acuífero, se solicita al Proponente que previo a la ejecución del Proyecto presente lo siguiente:

- i. Una caracterización hidroquímica del acuífero, que incluya los parámetros de calidad de agua susceptibles de alteración. La caracterización mencionada anteriormente, no requerirá de la construcción de nuevas obras, sino que se realizará utilizando los pozos existentes descritos en la Tabla 24 de la Adenda, “Parámetros Hidráulicos obtenidos en Pozos de la Subsubcuenca en Estudio” o en otros puntos de observación ya habilitados, tanto aguas arriba como aguas abajo del Proyecto.
- ii. Los puntos de observación, los parámetros de seguimiento y los resultados de la caracterización de calidad de agua deberán contar con la aprobación de la DGA Región de Atacama. En este sentido, el Proponente deberá presentar, antes de la ejecución de la fosa séptica, un informe ejecutivo con los antecedentes señalados.
- iii. Posteriormente y una vez aprobado la propuesta mencionada, el Proponente deberá realizar un monitoreo semestral de la calidad hidroquímica del acuífero Llano de Varas.

1.5 Medio Humano

1.5.1 Conforme a la respuesta a la pregunta 1.11.2. ítem iii de la Adenda, se realizan las siguientes observaciones:

- i. Se solicita al Proponente continuar con los esfuerzos para caracterizar con fuentes primarias a las siguientes Comunidades:
 - a. Comunidad Indígena Colla Comuna de Copiapó.
 - b. Comunidad Indígena Colla Sol Naciente de Pastos Grandes.
 - c. Comunidad Indígena Colla Sinchi Wayra



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163883791>

Dicha caracterización deberá contemplar un ruteo participativo con estos GHPPI, cuyos resultados se presenten en una cartografía explicativa y actualizada de los usos territoriales en el Llano de Varas por parte de estas Comunidades (con sus rutas de trashumancia, sitios de significancia cultural, posturas, zonas de pastoreo, majadas, etc.) en una imagen legible y también en formato KMZ (en coordenadas UTM, Datum WGS-84, Huso 19s). Lo anterior con el objetivo de aclarar si los usos del territorio de estas Comunidades en el Llano de Varas tendrían alguna interacción con el Proyecto y así descartar de forma fundada cualquier susceptibilidad de afectación a GHPPI, según lo establecido en el artículo 19.b.6 del Reglamento del SEIA.

- ii. Se solicita al Proponente presentar en una imagen de buena calidad (legible) los sitios de significancia y rutas trashumantes más cercanas al Proyecto, correspondientes a las siete (7) comunidades collas caracterizadas en el presente proceso de evaluación ambiental con información primaria y/o secundaria actualizada hasta la Adenda Complementaria (Comunidades Indígenas Collas Comuna de Diego Almagro, Runa Urka, Comuna de Copiapó, Pastos Grandes, Sol Naciente de Pastos Grandes, Sinchi Wayra y Pai Ote), con sus respectivas distancias en relación con el Proyecto.
- iii. Se solicita al Proponente aclarar por qué en la Tabla 31 de la Adenda se menciona al señor Christian Milla y no al dirigente de la Comunidad Colla Sinchi Wayra. Se solicita corregir, en caso de que corresponda.

1.5.2 En relación con el Apéndice 2-4.1.1.1 “Informe Antropológico Comunidad Indígena Colla Pastos Grandes” del Anexo 2-4 de la Adenda, se realizan las siguientes observaciones:

- i. Se solicita al Proponente aclarar si la Mina Geraldine tiene alguna interacción con las obras y/o acciones del Proyecto que pudiera afectar su uso por parte de la Comunidad Colla Pastos Grandes. Para esto se recomienda explicitar la distancia y la relación de dicho sitio con el Proyecto a través de una figura ilustrativa.
- ii. Se solicita al Proponente aclarar si los siguientes sitios de significancia cultural tienen alguna interacción con las obras y/o acciones del Proyecto que pudieran afectar su uso y/o valoración por parte de la Comunidad Colla Pastos Grandes. Para lo anterior, se recomienda explicitar la distancia y la relación de dichos sitios con el Proyecto a través de una figura ilustrativa. Los sitios de significancia son:
 - a. Apacheta “ubicada a 1 km al este del proyecto” (Pág. 23 del Apéndice 2-4.1.1.1).
 - b. Centro ceremonial “ubicado a 1,7 km al este del Área de Proyecto” (Pág. 24 del Apéndice 2-4.1.1.1).
 - c. Restos de corrales antiguos ubicados a “orillas de quebrada Banderita a unos 950 m al este del Área de Proyecto” (Pág. 24 del Apéndice 2-4.1.1.1).
 - d. Revolcaderos de guanaco (Pág. 25 del Apéndice 2-4.1.1.1).



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163883791>

- 1.5.3 De acuerdo con la respuesta de la pregunta 1.11.2. ítem iv de la Adenda, se solicita al Proponente continuar con los esfuerzos para levantar información primaria con la Comunidad Colla Pai Ote, con énfasis en ruteo y cartografía participativos.

En caso de que el Proponente realice múltiples intentos para contactar a dicha Comunidad y aun así no logre levantar información primaria, entonces se solicita registrar en una tabla todos los intentos de contacto realizados durante la presente evaluación ambiental, con sus respectivas fechas, etc., además de un anexo actualizado con los registros de verificación correspondientes, tales como pantallazos de correos electrónicos, llamadas, mensajes de WhatsApp, entre otros.

- 1.5.4 Según la respuesta a la pregunta 1.11.2. ítem v de la Adenda, se realizan las siguientes observaciones:

- i. Se solicita al Proponente presentar la ubicación de los sitios de significancia de las comunidades collas del área de influencia, señalados en la Figura 19 de la Adenda, en formato KMZ (en coordenadas UTM, Datum WGS-84, Huso 19s), incluidas las quebradas Banderita y Cortadera.
- ii. Se solicita al Proponente presentar los polígonos de los proyectos con RCA aprobada y/o construidos en el Llano de Varas, señalados en la Figura 21 de la Adenda, en formato KMZ (en coordenadas UTM, Datum WGS-84, Huso 19s).

- 1.5.5 En relación con la respuesta a la pregunta 4.6 de la Adenda, se realizan las siguientes observaciones:

- i. Se solicita al Proponente presentar los hitos señalados en la Figura 30 de la Adenda, en formato KMZ (en coordenadas UTM, Datum WGS-84, Huso 19s).
- ii. Se solicita al Proponente aclarar a qué Comunidad se refiere en los siguientes párrafos citados:
*“No obstante, el propio informe antropológico del EIA Fénix Gold (2020) señala que la Comunidad dejó de practicar la trashumancia debido al fallecimiento de uno de sus patriarcas, quien realizaba la actividad, y debido también a la disminución de las cabezas de ganado. Vinculado a esta baja en la actividad trashumante se señala también que la comunidad habría sido completamente trashumante hasta finales de 1980, época en la que se asentaron de manera definitiva en la parcela 7 de la quebrada Paipote.
Previo al aluvión de 2015 la Comunidad contaba con cuatro hectáreas de alfalfa destinadas a forraje en el sector de Pastos Grandes, los que fueron sepultados. Producto de ello es que también la Comunidad decide dar en mediería sus animales. Con este objetivo, en 2017 plantaron alrededor de dos hectáreas de tomates, con la intención de familiarizarse con el rubro agrícola y dedicarse a la alfalfa. Esperaban lograrlo gracias a su trabajo en la preparación de la tierra y a un sistema de riego tecnificado proporcionado por una empresa privada. Al año 2020, la Comunidad tenía cultivos de alfalfa que se destinaban al forraje de sus propios animales (adenda). El objetivo de lo anterior sería generar una producción ganadera sin la necesidad de generar procesos trashumantes”.*



- iii. Se solicita al Proponente aclarar la relación entre la Figura 37 y la Tabla 57, ambas de la Adenda. Lo anterior debido a que los colores atribuidos a las comunidades collas señaladas en la figura y tabla mencionada no son coherentes entre sí (por ejemplo, en la Tabla 57 la CIC Diego de Almagro es señalada de color celeste, pero en la Figura 37 aparece de color amarillo).

II. NORMATIVA AMBIENTAL APLICABLE

- 2.1 De acuerdo al Anexo 3 de la Adenda, en el D.S N° 138/2005, se informa al Proponente declarar las emisiones que indica, mediante el registro de sus emisiones, a través a la declaración del F-138 en la página del RETC, considerando que la potencia de los generadores usados es de 200 kVA.

III. PERMISOS AMBIENTALES SECTORIALES

- 3.1 Se solicita al Proponente actualizar la tabla para todos los permisos ambientales sectoriales, para lo cual, se deberá incluir una tabla resumen, como la que se muestra a continuación:

| Permiso [nombre del permiso I] según se establece en el artículo [XXX] del Reglamento del SEIA | |
|---|---|
| Fase del proyecto a la cual corresponde | [Fase de construcción, operación y/o cierre.] |
| Parte, obra o acción a la que aplica | [Indicar utilizando el mismo nombre] |
| Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles | |

3.2 PAS 132

- 3.2.1 Se solicita al Proponente remitir antecedentes faltantes asociados al Permiso Ambiental Sectorial contenido en el Art. N° 132 del DS N° 40/2012 del Ministerio de Medio Ambiente, en su componente paleontológico, específicamente la carta de compromiso de aceptación de depósito de materiales paleontológicos firmada por el director de institución museológica y/o depósito de materiales paleontológicos la cual deberá ser tramitada por el Proponente y enviada durante la evaluación ambiental.
- 3.2.2 Se solicita al Proponente incorporar el compromiso del Proponente de entregar los materiales con los estándares que exija dicha institución, y los recomendados por el CMN en los Estándares Mínimos de Registro y Conservación Preventiva de Colecciones Arqueológicas y Paleontológicas, disponible en www.monumentos.cl.

3.3 PAS 140

- 3.3.1 Respecto a la respuesta a la pregunta 1.5.3 de la Adenda, en la cual el Proponente aclara que los paneles fotovoltaicos serán procesados como residuos industriales no peligrosos en cada una de las fases del proyecto una vez que éstos finalicen su vida útil o tengan alguna alteración que no les permitan operar, lo que se fundamenta en el Anexo 3.3 PAS 140 de la Adenda, adjuntando los test de peligrosidad N°20064755, N°220064756, N°22064757 y N°20064758, realizados por laboratorios ANAM, por lo tanto, se indica al Proponente lo siguiente:
- i. Mantener en todo momento los medios de verificación confirmando que el transporte y la eliminación de los paneles defectuosos se realicen a través de empresas autorizadas para dichas labores, tomando la precaución que dichos residuos no se mezclen con los demás



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163883791>

residuos no peligrosos menos con los residuos asimilables a domésticos, dado que el manejo sanitario y ambiental de los paneles debe ser diferenciado en virtud que dentro de su composición contienen metales pesados y sustancias que resultan peligrosas para la salud y el medio ambiente, por lo que existe la necesidad de una correcta gestión de dichos residuos para reducir los riesgos e impactos asociados.

- ii. Ante eventos en los cuales los paneles defectuosos, se combinen con otros residuos y considerando su composición (presencia de metales pesados), deberán ser manejados como residuo peligroso en todo momento en las fases del proyecto (construcción, operación y cierre), dando cumplimiento a las condiciones sanitarias y técnicas del D.S. N° 148/03, del MINSAL o la normativa aplicable que lo reemplace en su momento, manteniendo los medios verificadores que aseguren el debido seguimiento del residuo desde su generación hasta su eliminación en un lugar autorizado.

3.4 **PAS 142**

3.4.1 Conforme al Anexo 3-4 “Actualización del PAS 142” de la Adenda, se tienen las siguientes observaciones:

- i. Literal c) Clases de residuos, cantidades, capacidad máxima y periodo de almacenamiento, se solicita al Proponente lo siguiente:
 - a. Rectificar el título de la tabla 4. “Estimación de RSINP generados - Fase de Operación” entendiéndose que RSINP es la abreviatura de residuos industriales no peligrosos.
 - b. Entregar la clasificación de residuos industriales peligrosos relativa a las celdas de baterías o contenedores BESS defectuosos, dado que en la Tabla 6. “Clasificación Residuos Industriales Peligrosos a generar”, no se indican.
 - c. Se solicita al Proponente ampliar la información sobre el manejo ambiental y sanitario como residuo peligroso de los contenedores BESS, considerando el tamaño de éstos y que una celda defectuosa puede afectar al sistema de almacenamiento (contenedor) y lugar de almacenamiento, por ende, dejándolo fuera de operación, así también las capacidades de los sitios de almacenamiento propuestos para cada fase del proyecto.
- ii. Literal d) Medidas para minimizar cualquier mecanismo que pueda afectar la calidad del agua, aire, suelo que ponga en riesgo la salud de la población, donde se indica el uso de pallets, por lo anterior se informa al Proponente que:
 - a. La Autoridad Sanitaria no acepta los pallets de madera para sustentar los contenedores de los residuos peligrosos, en relevancia a la contaminación que puede sufrir dichos pallets, generando un residuo peligroso no contemplado y tampoco cuantificado en los antecedentes respectivos de esta evaluación.
 - b. Aclarar el medio de soporte de los contenedores de los residuos peligrosos.

3.5 **PAS 155**



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163883791>

- 3.5.1 De acuerdo a la respuesta a la pregunta 3.7.1 de la Adenda, el Proponente indica que en caso de ocurrir escurrimiento de aguas superficiales por el sector de la obra Canal de contorno, ejecutará un plan de monitoreo de calidad de aguas. En dicho Plan, se contempla la toma de una muestra de agua superficial una vez terminado el evento meteorológico que generó el escurrimiento, siempre y cuando las condiciones de seguridad para el personal sean adecuadas y una vez que se obtenga el resultado del análisis de calidad de agua, se remitirán los antecedentes a la Autoridad Ambiental. Al respecto, se solicita al Proponente en caso de existir escurrimiento superficial, especifique los parámetros a medir, lugares de medición, frecuencia de monitoreo y la metodología de muestreo, análisis de muestras y de datos, de acuerdo con el Literal e) de la Guía de Permisos Ambientales Sectoriales en el SEIA, PAS 155. Además, los antecedentes deberán ser remitidos a la SMA.

3.6 **PAS 160**

- 3.6.1 De acuerdo a la respuesta de la pregunta 3.8.1 de la Adenda, en donde indican que mediante Ord. N° 376/2023 y 389/2023, ambas de fecha 05 de Julio de 2023, el SAG otorga IFC a la solicitud IFC 1113 de fecha 6 de Junio de 2023; por lo cual, se informa que, mediante los ORD. 376 y 389, se remitieron las **Resoluciones N°465/2023 y N°466/2023**, del 4 de julio de 2023 y 5 de julio de 2023 respectivamente; las cuales, otorgan IFC favorable a proyecto **“Central Fotovoltaica Inca de Varas II”**, con **RCA N° 82 del 03 de septiembre 2018**, de la Comisión de Evaluación Región de Atacama. Por lo anterior, se indica al Proponente que en Circular ORD. N° 220 DDU 417 del MINVU, del 12 de abril de 2019 se indica en el punto 8 que: *“las autorizaciones para construcciones en el área rural deben realizarse para cada proyecto en particular y ser evaluadas en su contexto territorial específico. En tal sentido, deben entenderse como permisos especiales requeridos para el desarrollo de ciertas actividades en el área rural, sin que, en ningún caso, su otorgamiento cambie la condición o naturaleza rural del territorio, ya que como se ha dicho, cualquiera sea la autorización que se hubiese obtenido, no ha eliminado tal categoría, que puede volver a ser destinado a actividades para la explotación agrícola del inmueble”*.

IV. ANTECEDENTES QUE JUSTIFIQUEN LA INEXISTENCIA DE AQUELLOS EFECTOS, CARACTERÍSTICAS O CIRCUNSTANCIAS DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY

En relación con lo señalado en la letra c) del artículo 11 de la Ley General de Medio Ambiente, Reasentamiento de comunidades humanas, o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos.

- 4.1 Se solicita al Proponente presentar una tabla resumen con el cumplimiento normativo de calidad del aire (emisiones atmosféricas, incluido MPS), ruido y vibraciones (incluido el ítem molestia) y campos electromagnéticos en los sitios de significancia cultural más cercanos al proyecto, correspondientes a las siete (7) comunidades collas caracterizadas en el presente proceso de evaluación ambiental con información primaria y/o secundaria actualizada hasta la Adenda Complementaria, cuya figura fue solicitada en la pregunta 1.6.1 ítem ii del presente documento. Lo anterior con el objetivo de actualizar y complementar su análisis para descartar de forma fundada posibles efectos del artículo 7 literal a) y d) del Reglamento del SEIA, en relación con las prácticas pastoriles y trashumantes de las comunidades collas que han realizado históricamente dicha actividad en el Llano de Varas.

En relación con lo señalado en la letra d) del artículo 11 de la Ley General de Medio Ambiente, localización en o próxima a poblaciones, recursos áreas protegidas, sitios



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163883791>

prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar.

4.2 Conforme a la respuesta de la pregunta 4.6 de la Adenda, se solicita al Proponente profundizar su análisis de impacto respecto al artículo 7 letras a) y d) del RSEIA, en relación con las prácticas trashumantes de las siete (7) comunidades collas caracterizadas en el presente proceso de evaluación ambiental. Para ello, el Proponente deberá incluir en su análisis los siguientes aspectos:

- i. El efecto acumulativo de los proyectos construidos y con RCA aprobada (por construir) en el sector Llano de Varas, explicitando la cantidad de hectáreas ocupadas por ese tipo de proyectos y las hectáreas que aún siguen libres para el pastoreo. Además, se solicita mostrar en una imagen de buena calidad (legible) los polígonos de los proyectos construidos y con RCA aprobada (por construir) en el sector Llano de Varas, además del proyecto en evaluación, con el fin de visualizar y entender de mejor manera el efecto acumulativo.
- ii. La información primaria y/o secundaria actualizada hasta la Adenda Complementaria de las siete (7) comunidades collas, que fueron caracterizadas en el presente proceso de evaluación ambiental.
- iii. En su análisis, el Proponente también deberá incluir el riesgo climático denominado “Pérdida de flora por cambios de precipitación”, señalado en la Tabla 34 de la Adenda, con el objeto de realizar la predicción y evaluación de impacto sobre la componente ambiental de medio humano, considerando la sinergia negativa de los efectos del proyecto y del Cambio Climático.
- iv. Lo anterior se hace necesario debido a que el Proponente señala los siguientes puntos:
 - a. En la respuesta 4.6 de la Adenda, en relación con la CIC Pastos Grandes, el Proponente indica: *“Respecto a la valoración productiva del Llano de Varas, la comunidad señala que en la actualidad ha disminuido la disposición de pastos debido a la escasez de lluvias, lo que ha significado reducir la extensión de su movilidad en este territorio, centrándose actualmente en sectores más orientales cercanos a El Pingo, aunque siguen manteniendo la actividad en áreas cercanas al sector montañoso al oriente de los complejos fotovoltaicos de Campos del Sol y PFV Luz del Norte”*.
 - b. En la respuesta 4.6 de la Adenda también se señala: *“El Llano de Varas, al ser un área en donde históricamente han existido disposición de pasturas y que se encuentra cercano a distintas aguadas ubicadas en el sector montañoso en su límite oriente, puede mantener un uso “latente”, esto quiere decir que puede permanecer en desuso por una cantidad de años a la espera de que las condiciones de recursos sean las adecuadas para su uso, lo cual se vincula directamente con la cantidad de lluvias existentes en un año específico”*.
 - c. En la respuesta 4.6 de la Adenda también se señala, sobre la Comunidad Pastos Grandes, lo siguiente: *“Quienes mantienen animales en la actualidad, los mantienen como una actividad secundaria o complementaria a otras, pero en mayor medida debido a su vínculo identitario con la práctica de la crianza y pastoreo”* (el énfasis es nuestro).



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163883791>

Además, se recuerda al Proponente lo señalado por la Comunidad Pastos Grandes, en reunión de artículo 86 del RSEIA, cuya acta está disponible en el expediente del proyecto: *“La presidenta de la Comunidad señala que han pastoreado en el sector hasta la última gran lluvia que hubo en Llano de Varas, y que actualmente por las condiciones climáticas no han ido a pastorear a dicho sector. La presidenta señala que apenas caiga una lluvia, ellos volverán a pastorear a dicho sector. Señala que este es un sector de invernada de la Comunidad. (...) Señalan que la suma de proyectos en el sector va generando un efecto acumulativo para el pastoreo, y les preocupa que finalmente esta zona se pierda para la práctica de la trashumancia, debido a la pérdida del hábitat por la sumatoria de proyectos fotovoltaicos que se están evaluando, que hay aprobados y que hay construidos en el Llano de Varas. Así se va disminuyendo el territorio utilizado para pastoreo, señala la presidenta de la Comunidad”*.

Finalmente, tal como señala CONADI en su ORD N° 1320, de fecha 28 de noviembre de 2024, el Proponente indica que la superficie total del proyecto representa un 0,2% del total del área de influencia; sin embargo, no aporta mayores antecedentes de los proyectos aprobados ambientalmente que se ubican en el sector Llano de Varas, omitiendo realizar el análisis solicitado.

- 4.3 Se informa al Proponente que de acuerdo a las observaciones realizadas dentro del proceso de evaluación y en el presente documento, deberá actualizar la información proporcionada en el Capítulo 2 del DIA, asociados a la descripción pormenorizada de los efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley 19.300.

V.PLAN DE PREVENCIÓN DE CONTINGENCIAS Y DE EMERGENCIAS

- 5.1 De acuerdo a la respuesta a la pregunta 5.4 de la Adenda, en específico el ítem i), donde se indica que: *“El Titular incorporando al Plan de Contingencias y Emergencias (Anexo 1-5 de esta Adenda) los temas asociados a algún riesgo que se origine del sistema de Baterías; así como se presenta como Apéndice 1-5.1 los sistemas internos que presenta el Sistema de Baterías para su correcto funcionamiento y la frecuencia de mantenimiento de las diferentes partes que conforman los contenedores de baterías”*, sin embargo, en el Anexo 1-5 de la Adenda, no se identifica ningún riesgo o contingencia asociada al sistema de almacenamiento de baterías (BESS), y lo presentado en el Apéndice 1-5.1 de la Adenda, tampoco se presenta la memoria técnica de las baterías ion-litio, por lo anterior, se observa lo siguiente:

- i. Se reitera al Proponente incluir en el Plan de Emergencias del proyecto toda aquella contingencia asociada al manejo de las baterías ion-litio, adjuntando la memoria técnica que incluya de éstas, el tipo y número de baterías que se proyecta utilizar, los sistemas de control las medidas que se adoptarán para disminuir los riesgos inherentes a la utilización de este tipo de dispositivos, en especial los asociados a incrementos de temperatura interna del set de baterías, en especial el sobrecalentamiento (embalamiento térmico) o de cualquier otra afectación que puedan tener durante su operación, lo cual puede propiciar incendios o la liberación de gases que pueden generar ambientes explosivos, incluir los protocolos de seguridad y comunicaciones correspondientes. Lo anteriormente solicitado, se fundamenta en que estos centros de baterías serán expuestos a las altas temperaturas que se registran en la Región de Atacama.
- ii. Incluir al sistema de detección (detectores de humo, detectores térmicos, detectores de gases inflamables, etc.), extinción (tubería seca de agua, cabezales de rociadores fusionados u otros) y ventilación proyectados, precisando si estos dispositivos se instalarán por celda, estantería o contenedor, según corresponda.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163883791>

- iii. Asegurar que los equipos de detección considerados estén siempre en óptimas condiciones y calibrados adecuadamente.
- iv. Presentar información relativa al medio de refrigeración o la gestión térmica del sistema de almacenamiento de energía eléctrica, pudiendo ser gaseosa, líquida o directa, entre otras formas.
- v. Dar aviso a la SMA y cuerpo de bomberos frente a la generación de alguna emergencia generada por el proyecto.
- vi. En consideración que la extinción de incendios requiere utilizar elementos específicos para el proyecto y que a su vez este funcionará de forma remota, deberá considerar el tener personal propio para hacerse cargo de alguna emergencia.

5.2 Según los antecedentes presentados en el Anexo 1-5 de la Adenda, se tienen las siguientes observaciones:

- i. En la Tabla 18 y en la Tabla 19, se hace presente al Proponente que, en caso de afectación a algún cauce o cuerpo de agua, deberá dar aviso a la SMA, en un plazo máximo de 24 horas desde ocurrido el evento. Además, dependiendo de la magnitud del incidente, deberá considerar si es necesario implementar un monitoreo, y en caso que esto se requiera, el Proponente deberá detallar las actividades a realizar.
- ii. En la Tabla 21. “Plan de Emergencia ante Intervención y atropello de fauna silvestre”, donde se indica que: “Para el caso de incidentes con fauna nativa, el Titular avisará a la SMA y al Servicio Agrícola y Ganadero de V región dentro de las primeras 24 horas posteriores al incidente”. Por lo anterior, se solicita al Proponente corregir la oficina del SAG que corresponda de la Región de Atacama.

5.3 Se solicita al Proponente actualizar cada una de las acciones relevantes del plan de prevención de contingencias y emergencias presentado en la DIA, Adenda y según las solicitudes de este documento, incluyendo, además, todas las medidas de contingencias y emergencias asociadas a los permisos ambientales sectoriales solicitados en la presente evaluación, según se establece en la siguiente tabla:

| Tabla. Situación de riesgo o contingencia [Nombre de la situación de riesgo o contingencia n] | |
|--|---|
| Riesgo o contingencia | [Nombre de la situación de riesgo o contingencia n y breve descripción.] |
| Fase del proyecto a la que aplica | [Fase de construcción, operación o cierre.] |
| Emplazamiento, parte, obra o acción asociada | [en el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir] |
| Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia | [Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.] |
| Forma de control y seguimiento | [Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento.] |



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163883791>

| | |
|--|---|
| | <i>Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]</i> |
| Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada | <i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]</i> |
| Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia | <i>[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]</i> |
| Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan | |
| Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada | <i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]</i> |

VI.FICHA RESUMEN PARA CADA FASE DEL PROYECTO O ACTIVIDAD

6.1 Se solicita al Proponente actualizar ficha resumen, presentada en el Anexo 5 de la Adenda, de acuerdo a los antecedentes requeridos en el presente documento, lo anterior para cada una de las fases del Proyecto (construcción, operación y cierre). Complementariamente, se requiere incorporar a dicha ficha una columna en la cual se señale la sección de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, de acuerdo a lo informado para cada fase del Proyecto.

VII.COMPROMISOS AMBIENTALES VOLUNTARIOS

7.1 En relación al Anexo 4 de la Adenda, se tienen las siguientes observaciones:

- i. En Tabla 7-2. CAV 02 “Monitoreo de Guanaco (*Lama Guanicoe*)” del Anexo 4 de la Adenda, se solicita al Proponente proponer la metodología para llevar a cabo este Compromiso. Por lo que deberá considerar, al menos:
 - a. Área de monitoreo, cuya extensión sea acorde a las dinámicas de desplazamiento, forrajeo de la especie, serranías y quebradas alrededor del proyecto.
 - b. Recorridos pedestres, no en vehículo, para evitar espantar a los clanes y/o individuos solitarios.
 - c. Proponer puntos de observación de acuerdo a las características geográficas del sector y sus hábitos de forrajeo.
 - d. Justificar su propuesta metodológica en base a otros estudios académicos y/o monitoreos permanentes.
 - e. Debe abarcar su época de apareamiento (noviembre a marzo) ya que de esta manera aumenta la probabilidad de avistamiento, y no en función del cronograma de actividades de construcción. Dado que el Proponente proyecta iniciar la construcción el 1 de enero de 2027, se solicita al Proponente iniciar el monitoreo a partir de las primeras acciones o hito de inicio de la fase de construcción del proyecto. Esto de acuerdo a la alta presencia de defecaderos en



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163883791>

la mayoría de los puntos de muestreo de la caracterización ambiental de fauna, de acuerdo a lo expuesto tanto en su Apéndice N°3 como en su análisis de Singularidades (numeral 4.3.3.4), en donde menciona: *"cabe destacar la presencia de Lama guanicoe o guanaco en el AI del Proyecto, pese a que no fue posible obtener un registro directo de la especie, si se evidenció registros indirectos (huellas y heces) abundantes y constantes en casi toda el AI, evidenciando un claro uso del hábitat"*.

- f. Se solicita al Proponente ampliar la periodicidad de monitoreo a la fase de operación, dada la alta presencia de la especie en el sector, según el Anexo 2-2 de la Adenda.
 - ii. En Tabla 7-6. CAV 06 “Señalización identificación de vehículos del Proyecto”, se solicita al Proponente que dicho compromiso se extienda durante todas las fases del proyecto. Además, se solicita que en los ítems “Descripción” y “Forma” se señale explícitamente la incorporación de señalética visible, al menos a 20 metros, donde se identifique al Proponente, el Proyecto en cuestión y un número de contacto para atención de posibles reclamos.
 - iii. En Tabla 7-7. CAV 07 “Charlas a colaboradores, personal y proveedores respecto a los sistemas de vida y costumbres de los grupos humanos en el área de influencia del Proyecto”, se solicita al Proponente ampliar dicho compromiso para que se extienda durante todas las fases del proyecto y que incluya control de velocidad máxima en rutas de acceso al proyecto y GPS para supervisar el cumplimiento de dicho control de velocidad máxima, con el objetivo de resguardar los sistemas de vida y costumbres propios de los GHPPI que hacen uso del Llano de Varas como sitio de invernada, cuando ocurren lluvias.
 - iv. En Tabla 7-8. CAV 08 “Mecanismo de gestión de consultas y reclamos comunitarios”, se solicita al Proponente que dicho compromiso se extienda durante todas las fases del proyecto.
- 7.2 Con relación al CAV “Perturbación Controlada”, orientada a reptiles del Apéndice 4-1, del Anexo 4 la Adenda, se solicita al Proponente considerar las indicaciones establecidas en el documento “Criterio de Evaluación en el SEIA: Criterios Técnicos para la Aplicación de una Perturbación Controlada” (SEA, 2022), como son las siguientes:
- i. Determinar la época, temporada o período, y horario en que se realizará la perturbación de los individuos por especie, debiendo considerar no intervenir en su período reproductivo y de cría, así como su fenología y etología en relación con su conducta (comunitaria, colonial o solitaria), alimentación, desarrollo, ciclo de vida, estados de letargo o sopor, entre otros, y además no posibilite la recolonización del área.
 - ii. Para evaluar el éxito de la implementación de la perturbación controlada, se debe considerar como indicador de éxito el aumento de la densidad y abundancia de la población receptora o que se mantenga sin variación a través del tiempo hasta el término del seguimiento, de forma tal que asegure la sobrevivencia de la población residente.
 - iii. Posterior a la aplicación de la perturbación controlada, el Proponente deberá realizar el seguimiento de la población receptora, la cual deberá considerar al menos dos ciclos



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163883791>

reproductivos de la especie objetivo de forma que permita realizar comparaciones interanuales, considerando el periodo de mayor actividad de fauna:

- a. Al día siguiente de ejecutada la perturbación, se deberá realizar un primer seguimiento evaluando de forma visual la actividad de las especies objetivo en el área de destino, así como la eventual presencia de ejemplares enfermos, estresados o muertos.
- b. Se deberá realizar un seguimiento semanal el primer mes a través de métodos no invasivos (sin captura) que permitan determinar, además de su presencia, su actividad de ocupación de refugios o madrigueras tanto naturales como producto del enriquecimiento de hábitat.
- c. Se deberán realizar mediciones cuantitativas al segundo y tercer mes, y en estaciones contrastadas o en todas las estaciones si éstas fueran manifiestas.
- d. Los resultados obtenidos deberán permitir evidenciar que la población receptora se ha mantenido en el tiempo, o que presenta un aumento respecto a su condición original previa a la aplicación de la perturbación controlada.

7.3 Conforme a la pregunta 1.5.1 del presente documento, se solicita al Proponente presentar medidas a ejecutar en el caso eventual de determinarse una alteración de la hidroquímica del acuífero, incluyendo un plan de monitoreo para verificar la conservación de las características hidroquímicas de las aguas subterráneas que subyacen a los puntos de infiltración. Así entonces, se considera pertinente que el Proponente establezca una acción de control consistente en un monitoreo de la calidad de aguas subterránea, conforme a lo indicado en la Tabla N°1.

| Tabla N°1. Compromiso voluntario: Verificación mantención hidroquímica acuífero Llano de Varas. | |
|---|---|
| Impacto asociado | Verificar que no se genere una alteración en la hidroquímica del sistema hídrico subterráneo circundante al sector de infiltración de aguas provenientes de la fosa séptica. |
| Fase del Proyecto a la que aplica | Operación. |
| Objetivo, descripción y justificación | <p><u>Objetivo:</u> Mantener la calidad hidroquímica del sistema hídrico subterráneo circundante al sector de infiltración de aguas provenientes de la fosa séptica.</p> <p><u>Descripción:</u> El Titular previo a la ejecución del Proyecto debe presentar plan de monitoreo semestral acorde parámetros fisicoquímicos sobre los que se realizará el monitoreo para verificar la mantención de la calidad del sistema hídrico subterráneo ante la infiltración de aguas residuales provenientes de las Fosa Séptica que el Titular habilitará como solución sanitaria durante la fase de operación del Proyecto.</p> <p><u>Justificación:</u> Resulta necesario establecer un plan de monitoreo que permita verificar la mantención de las características fisicoquímicas de las aguas subterráneas circundantes al punto de infiltración de aguas residuales.</p> |
| Lugar, forma y oportunidad de implementación | <u>Lugar:</u> El monitoreo de aguas subterráneas se deberá realizar en algún punto aguas abajo del lugar de ejecución de los drenes de infiltración, para lo cual podrá considerar cualquiera de los pozos existentes en el área del Proyecto, considerando para ello la dirección de escurrimiento del agua subterránea. |



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163883791>

| | |
|--|--|
| | <p><u>Forma:</u> El Titular previo o durante la fase de construcción del Proyecto deberá definir una línea base de calidad de aguas subterránea, mediante (como mínimo) dos campañas de muestreo hidroquímico (periodo estival e invernal) sobre algún punto aguas abajo del lugar de ejecución de los drenes de infiltración, el que debe coincidir con el indicado en el párrafo anterior (Lugar), sobre el cual se realizará el seguimiento. Se deberá considerar para ello todos los parámetros susceptibles de verse afectados por la operación de los drenes de infiltración de aguas residuales. Posteriormente, durante la fase de operación del Proyecto, se deberá implementar el monitoreo de dichas variables, con la finalidad de verificar que no existan alteraciones sobre la calidad de las aguas asociadas a la operación de los drenes. En caso de evidenciarse eventuales alteraciones, el Titular deberá cesar inmediatamente su operación.</p> <p><u>Oportunidad:</u> El monitoreo de las variables deberá desarrollarse durante la ejecución del Proyecto, con una frecuencia semestral, sobre todas las variables de calidad de aguas susceptibles de verse afectadas.</p> |
| Indicador que acredite su cumplimiento | El punto de observación y parámetros de seguimiento y línea de base deberán ser aprobados por esta Dirección, para lo cual deberá remitirse previo a la ejecución de la fosa séptica, un informe con dicha propuesta. |
| Forma de control y seguimiento | Los resultados del monitoreo deberán remitirse con una frecuencia bianual a la autoridad ambiental, acompañado del análisis de los resultados, en formato Informe Técnico y en formato editable para el caso de los datos (Excel), acompañados de los correspondientes certificados de laboratorio. |

7.4 De acuerdo con la respuesta a la pregunta 7.1. en específico el ítem ii de la Adenda, se solicita al Proponente presentar lo comprometido en su respuesta en el formato de Tabla para los Compromisos Ambientales Voluntarios, señalado en el punto 7.5 de la Adenda.

7.5 Respecto a los Compromisos Ambientales Voluntarios presentados en el Anexo 8-1 de la Adenda, se solicita al Proponente actualizar los antecedentes de la siguiente tabla para cada una de las acciones (control de emisiones atmosféricas, contratación de mano de obra, perturbación controlada, etc.) aun cuando estos hayan surgido en el presente proceso de evaluación y no necesariamente hayan sido explicitados como tales por parte del Proponente, para ello, se solicita utilizar la siguiente tabla:

| Tabla. Compromiso ambiental voluntario [<i>Nombre del compromiso voluntario n</i>] | |
|--|---|
| Impacto asociado [<i>si aplica</i>] | <p>[Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.]</p> <p>[Si corresponde, indicar el nombre del impacto indicado en la sección 5 y antecedentes de la sección 6.]</p> |
| Fase del Proyecto a la que aplica | [Construcción/operación/cierre.] |
| Objetivo, descripción y justificación | <p><u>Objetivo:</u> [XXX]</p> <p><u>Descripción:</u> [XXX]</p> <p><u>Justificación:</u> [<i>Explicación de cómo el compromiso voluntario</i></p> |



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163883791>

| | |
|--|---|
| | <i>alcanzará el objetivo.]</i> |
| Lugar, forma y oportunidad de implementación | <p><u>Lugar:</u> <i>[El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.]</i></p> <p><u>Forma:</u> <i>[La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y fases para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.]</i></p> <p><u>Oportunidad:</u> <i>[Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]</i></p> |
| Indicador que acredite su cumplimiento | <i>[Debe permitir establecer o evidenciar que el Proponente ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]</i> |
| Forma de control y seguimiento | <i>[forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido).]</i> |

VIII. OTRAS CONSIDERACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO

- 8.1 En relación a la Tabla 1 del Anexo 1-1 de la Adenda, en específico al Montaje de sistema de baterías, se solicita al Proponente capacitar al cuerpo de bomberos de la comuna sobre la instalación y operación de las centrales BESS dado que el tipo de instalación presenta el riesgo de explosión e incendio, presentando procedimientos y plan de emergencia que explicita los riesgos asociados a emergencias en BESS y los métodos más idóneos para la extinción de incendios, para evitar la propagación de vapores y gases tóxicos al medio ambiente. Además, en caso de ser necesario, deberá entregar los materiales de ahogo de incendios a dicho cuerpo de bomberos a través de un compromiso ambiental voluntario, el cual deberá presentarse en formato Tabla de la pregunta 7.5 del presente documento.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163883791>

Verónica Eufemia Ossandón Pizarro
Directora Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Atacama

JES/ICC

Distribución:

CC:

Susana Angélica Ramírez Castillo (Oficial de Partes) <susana.ramirez@sea.gob.cl>
Jose Escobar Serrano (Coordinador de PAC) <jescobar.3@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163883791>